

---

Tratado sobre el Comercio de Armas  
**Décima Conferencia de los Estados Partes**  
Ginebra, del 19 al 23 de agosto de 2024

**GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA APLICACIÓN EFICAZ DEL TRATADO DEL TCA  
INFORME DE LA PRESIDENCIA A LA CEP10**

## INTRODUCCIÓN

1. El proyecto de informe a la Décima Conferencia de los Estados Partes (CEP10) es presentado por la presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Aplicación Eficaz del Tratado (WGETI) con el objetivo de reflexionar sobre la labor realizada por el WGETI desde la CEP9 y presentar recomendaciones para su consideración en la CEP10.
2. El proyecto de informe incluye los siguientes [anexos](#):
  - a. [anexo A](#): Proyecto de guía de uso voluntario para la aplicación de los artículos 6 y 7 del TCA, y
  - b. [anexo B](#): Proyecto de plan de trabajo plurianual para el Subgrupo de Trabajo sobre Intercambio de Prácticas Nacionales de Aplicación del WGETI, incluido el documento adjunto con preguntas sobre aplicación práctica.

## ANTECEDENTES

3. La Tercera Conferencia de los Estados Partes (CEP3) decidió crear de forma *permanente* el Grupo de Trabajo sobre la Aplicación Eficaz del Tratado, regido por los Términos de Referencia que figuran en el [anexo A](#) del informe de la copresidencia a la CEP3 ([ATT/CSP3.WGETI/2017/CHAIR/158/Conf.Rep](#)). Asimismo, le confirió el mandato de servir como plataforma continua del TCA y llevar a cabo las siguientes actividades:
  - a. intercambiar información y desafíos sobre la aplicación práctica del Tratado a nivel nacional;
  - b. abordar en detalle cuestiones específicas establecidas por la CEP como esferas (temas) prioritarias para avanzar en la aplicación del Tratado, e
  - c. identificar esferas prioritarias de aplicación del Tratado para su aprobación en la CEP, que se usarán en las decisiones de apoyo a la aplicación del Tratado, por ejemplo, el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias.
4. La CEP9 aprobó la propuesta sobre la configuración y el contenido de la labor del WGETI que se encuentra en el [anexo D](#) del informe de la copresidencia a la CEP9

([ATT/CSP9.WGETI/2023/CHAIR/767/Conf.Rep](#)).<sup>1</sup> El objetivo de esta propuesta fue lograr que el Grupo de Trabajo traslade la atención de los debates teóricos a las cuestiones relativas a la aplicación práctica del Tratado y a los debates progresivos sobre las medidas nacionales de aplicación y los intercambios sobre las experiencias nacionales de aplicación, centrándose, por lo tanto, en las funciones de apoyo intersectoriales de la cooperación y la asistencia internacionales. A fin de agilizar la labor del WGETI, en la propuesta se dispuso establecer modalidades de trabajo específicas para los debates estructurados del Grupo de Trabajo, y poner la atención en las presentaciones prácticas de los Estados partes y otras partes interesadas, las sesiones de preguntas y respuestas y los intercambios de información. Para llevar a la práctica este cambio de enfoque, la Conferencia encomendó al Grupo de Trabajo que elabore un plan de trabajo plurianual para sus debates estructurados, basado en las etapas/fases prioritarias de aplicación. Como complemento de esos debates estructurados, también se ofreció la posibilidad, cuando sea necesario con determinadas cuestiones identificadas, de celebrar debates más profundos o de elaborar documentos de orientación de uso voluntario y crear otros instrumentos para facilitar la aplicación nacional. Además, se brindó a los Estados partes y otras partes interesadas la oportunidad de plantear cualquier cuestión actual relacionada con la aplicación del Tratado, y pedir que se celebre un debate *ad hoc* sobre esta cuestión.

5. Para llevar a la práctica esta propuesta y organizar la labor del Grupo de Trabajo de manera viable y transparente, se decidió dividir la labor en los siguientes tres Subgrupos de Trabajo, que reflejan el enfoque y las modalidades de trabajo previstas:

1. el Subgrupo de Trabajo sobre Intercambio de Prácticas Nacionales de Aplicación;
2. el Subgrupo de Trabajo sobre Cuestiones de Aplicación Actuales y Emergentes, y
3. el Subgrupo de Trabajo sobre los Artículos 6 y 7.

6. El **Subgrupo de Trabajo sobre Intercambio de Prácticas Nacionales de Aplicación** será el principal Subgrupo de Trabajo del WGETI en el futuro. Facilitará debates estructurados sobre la aplicación práctica del Tratado basándose en el plan de trabajo plurianual antes mencionado, que será bien recibido por la CEP10. El **Subgrupo de Trabajo sobre Cuestiones de Aplicación Actuales y Emergentes** se ocupará de cuestiones que, según los Estados partes y otras partes interesadas, requieren un debate más exhaustivo en el contexto de los debates estructurados del Grupo de Trabajo, así como de cualquier otra cuestión planteada por invitación de la presidencia de WGETI o como parte de las decisiones o recomendaciones de la Conferencia. El **Subgrupo de Trabajo sobre los Artículos 6 y 7** siguió en actividad al objeto de finalizar el proyecto de guía de uso voluntario para la aplicación de los artículos 6 y 7 de conformidad con su plan de trabajo plurianual y, por lo tanto, poner fin a sus actividades durante este ciclo de la CEP10.<sup>2</sup>

#### Nombramiento del presidente del WGETI

7. El 8 de diciembre de 2023, el presidente de la CEP10 nombró al embajador Christian GUILLERMET FERNÁNDEZ de Costa Rica como presidente del WGETI para el período comprendido entre la CEP9 y la CEP10.

---

<sup>1</sup> Véanse asimismo los párrafos 18 y 19 del proyecto de propuesta del Comité de Gestión sobre la revisión del programa de trabajo del TCA ([ATT/CSP9.MC/2023/MC/765/Conf.Prop](#)), que también fue aprobado por la CEP9. Esta propuesta también abordó la configuración y el contenido futuros del trabajo en los grupos de trabajo, incluida la alineación del trabajo en los otros grupos de trabajo con el trabajo principal del WGETI.

<sup>2</sup> [Plan de trabajo plurianual para el Subgrupo de Trabajo sobre los Artículos 6 y 7 del WGETI \(Prohibiciones y Exportación y evaluación de las exportaciones\)](#).

## Subgrupos de Trabajo del WGETI y nombramiento de facilitadores

8. Los tres Subgrupos de Trabajo mencionados anteriormente estuvieron dirigidos por los facilitadores que se describen a continuación:
- a. El Subgrupo de Trabajo sobre los Artículos 6 (Prohibiciones) y 7 (Exportación y evaluación de las exportaciones) estuvo a cargo del presidente del WGETI, el embajador Christian GUILLERMET Fernández de Costa Rica.
  - b. El Subgrupo de Trabajo sobre Intercambio de Prácticas Nacionales de Aplicación fue encomendado a la Secretaría del TCA.
  - c. El Subgrupo de Trabajo sobre Cuestiones de Aplicación Actuales y Emergentes fue asignado a la Sra. Grisselle RODRÍGUEZ, de Panamá.<sup>3</sup>

## REUNIÓN DEL WGETI DEL 20 Y 21 DE FEBRERO DE 2024

9. Los Subgrupos de Trabajo del WGETI mantuvieron sus únicas reuniones correspondientes al proceso preparatorio de la CEP10 el 20 y 21 de febrero de 2024. El 22 de enero de 2024 se distribuyó una carta del presidente del WGETI y la documentación para las respectivas reuniones del Subgrupo de Trabajo (<ATT/CSP10.WGETI/2024/CHAIR/775/LetterSubDocs>).

### Subgrupo de Trabajo sobre los Artículos 6 y 7

10. El facilitador provisional presentó el proyecto de elementos para el capítulo 3 (Artículo 7: Exportación y evaluación de las exportaciones) del proyecto de guía de uso voluntario para la aplicación de los artículos 6 y 7 (anexo A-2 de la carta del presidente del WGETI para la reunión). Dicho proyecto se redactó para reflejar y aprovechar las presentaciones e intervenciones de las delegaciones durante las sesiones pertinentes del Subgrupo de Trabajo, así como los documentos que se presentaron o tuvieron en cuenta en ese contexto.

11. En el debate abierto posterior, las delegaciones intervinientes elogiaron el proyecto de elementos y reconocieron que constituía un buen reflejo de los intercambios realizados sobre las obligaciones del artículo 7 del Tratado. Las delegaciones se mostraron especialmente complacidas de que los elementos incluyeran muchas descripciones de las medidas prácticas de aplicación y los problemas planteados al respecto. Esto convertirá a la Guía de uso voluntario en un instrumento útil para la creación de capacidades.

12. Las delegaciones destacaron varios aspectos que consideran importantes para la aplicación práctica y el cumplimiento del artículo 7. Entre ellas figuraron explicaciones sobre i) la diferente naturaleza de las obligaciones respectivas en virtud de los artículos 6 y 7, ii) la posibilidad de que los Estados partes adopten criterios nacionales adicionales de evaluación de las exportaciones, iii) la necesidad de que las garantías obtenidas como medidas de mitigación se confirmen en la práctica, iv) el uso de fuentes de información en la práctica, v) la importancia de los conocimientos especializados pertinentes con los funcionarios encargados de la concesión de licencias y vi) las especificidades del criterio de la violencia de género. Las delegaciones también aprovecharon la oportunidad para reiterar la importancia crucial de que las consideraciones relativas a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario no se dejen de lado por consideraciones políticas y sobre seguridad, y de

---

<sup>3</sup> El embajador GUILLERMET FERNÁNDEZ y la Secretaría del TCA facilitaron el trabajo sobre los artículos 6 y 7, así como el intercambio de prácticas nacionales de aplicación, como un acuerdo provisional a lo largo del ciclo de la CEP10, dado que, a pesar de las extensas consultas celebradas por el presidente de la CEP10, el presidente del WGETI y la Secretaría del TCA, ningún Estado parte reunía las condiciones para asumir el papel de facilitador en estos temas ni estaba dispuesto a ello.

que la evaluación de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario se realice de manera no discriminatoria.

13. Varias delegaciones también se refirieron a la naturaleza del documento como documento vivo, voluntario y no descriptivo, que puede ser revisado y actualizado por el WGETI, según proceda. A ese respecto, algunas delegaciones mencionaron la importancia de llevar a cabo nuevas presentaciones y debates prácticos sobre la aplicación de los artículos 6 y 7, que posteriormente puedan quedar plasmados en la Guía de uso voluntario. Con ese fin, se sugirió que la aplicación de los artículos 6 y 7 fuera un tema permanente del programa en uno de los Subgrupos de Trabajo del WGETI. Las delegaciones también acogieron con beneplácito la clara mención de que la Guía de uso voluntario no crea nuevas obligaciones y que el Tratado permite flexibilidad y variación en el establecimiento de un sistema nacional de control (de las exportaciones), basado en la situación nacional de los Estados partes (ya que no existe una "estructura única").

14. Algunas delegaciones formularon observaciones de poca importancia o propusieron enmiendas en relación con un texto específico del proyecto de capítulo. Una delegación sugirió asimismo que la Guía de uso voluntario incluya un resumen general. En respuesta, el facilitador provisional pidió a las delegaciones que realicen observaciones concretas y propongan enmiendas respecto del texto del capítulo 3, y que se las presenten por escrito a la Secretaría del TCA para someterlas a un examen más exhaustivo. Además, señaló que también se seguiría estudiando la sugerencia de introducir un resumen.

15. Conclusión y labor futura. Para la CEP10, después de la reunión del 20 de febrero de 2024 del Subgrupo de Trabajo, el facilitador provisional no recibió por escrito ninguna observación o sugerencia sobre el proyecto de elementos para el capítulo 3 (Artículo 7: Exportación y evaluación de las exportaciones) del proyecto de guía de uso voluntario. Por consiguiente, no se hicieron revisiones sustantivas en el proyecto de capítulo 3. Dado que el proyecto de capítulo 3 es el último capítulo previsto del proyecto de guía de uso voluntario, el facilitador provisional ha preparado el proyecto de guía de uso voluntario completa, que también abarca el proyecto de capítulo 1 (Conceptos clave) y el proyecto de capítulo 2 (Artículo 6: Prohibiciones) que se completaron en los ciclos de la CEP8 y la CEP9 (anexo A del presente informe). En la versión integrada del proyecto de guía de uso voluntario, el facilitador provisional ha incluido una introducción y una conclusión generales, así como un resumen ejecutivo, y ha reemplazado las introducciones y conclusiones redundantes que acompañaban el proyecto de elementos para cada capítulo con una breve sección de antecedentes por capítulo que contextualiza su desarrollo específico. El facilitador provisional también ha realizado pequeñas modificaciones en las secciones sustantivas de los tres proyectos de capítulos, solo con fines de legibilidad. Como parte del proyecto de informe de la presidencia del Grupo de Trabajo, las delegaciones podrán compartir sus opiniones definitivas sobre la Guía de uso voluntario completa durante la reunión preparatoria oficiosa de la CEP10, que se celebrará el 16 y 17 de mayo de 2024. De conformidad con las instrucciones brindadas en la CEP8 y la CEP9, la versión completa de la Guía de uso voluntario se presentará en la CEP10, con la recomendación de aprobarla como un documento vivo de carácter voluntario, y será revisada y actualizada por el Grupo de Trabajo, según proceda.

16. Dado que el proyecto de capítulo 3 se refería al último tema de su plan de trabajo plurianual, el Subgrupo de Trabajo sobre los Artículos 6 y 7 ha concluido su labor. Sin embargo, esto no implica que el WGETI dejará de abordar estos artículos clave del Tratado. Cabe señalar que el plan de trabajo plurianual del Subgrupo de Trabajo sobre Intercambio de Prácticas Nacionales de Aplicación comprende nuevos intercambios sobre la evaluación de riesgos (que abarcan los artículos 6 y 7), y que el Subgrupo de Trabajo sobre Cuestiones de Aplicación Actuales y Emergentes puede abordar cualquier cuestión que, según se haya decidido, requiera un debate más exhaustivo en el contexto de los debates

estructurados del WGETI, así como de cualquier otra cuestión planteada por invitación de la presidencia del WGETI o como parte de las decisiones o recomendaciones de la Conferencia. A ese respecto, los Estados partes y otras partes interesadas siguen teniendo la posibilidad de plantear y debatir cuestiones relativas a la aplicación y el cumplimiento de los artículos 6 y 7 en el WGETI. A fin de subrayar este punto, se pide a la Conferencia que aliente a los Estados partes a que sigan examinando, si procede, cuestiones relativas a la aplicación práctica y el cumplimiento de los artículos 6 y 7 en los Subgrupos de Trabajo del WGETI.

### **Subgrupo de Trabajo sobre Intercambio de Prácticas Nacionales de Aplicación**

*Antecedentes y documento de trabajo sobre el inicio de debates estructurados y la elaboración de un plan de trabajo plurianual*

17. Tras un breve resumen de los antecedentes de este nuevo Subgrupo de Trabajo, el facilitador provisional presentó una descripción general del documento de trabajo sobre el inicio de debates estructurados y la elaboración de un plan de trabajo plurianual. Además, explicó las modalidades de trabajo específicas para esos debates, la secuencia propuesta de los temas, las preguntas sobre aplicación práctica por tema y los mecanismos de interacción entre el WGETI y los otros Grupos de Trabajo (anexo B-2 de la carta del presidente del WGETI para la reunión).

18. Durante el debate abierto que se mantuvo después de esta descripción general, las delegaciones acogieron con beneplácito el cambio de enfoque hacia las cuestiones de aplicación práctica del Tratado y expresaron su apoyo al proyecto de plan de trabajo plurianual y los temas de debate previstos, así como reconocieron que la propuesta refleja la decisión adoptada en la CEP9 sobre la configuración y el contenido de la labor del WGETI. Las delegaciones agradecieron que la lista de temas demuestre que se prestaba una atención equilibrada a los diferentes tipos de transferencias dentro del ámbito de aplicación del Tratado. A ese respecto, varias delegaciones acogieron con satisfacción de forma explícita la atención prestada a los controles de las importaciones y el corretaje/intermediación (ya que la exportación y el tránsito y transbordo ya han sido objeto de los Subgrupos de Trabajo sobre los Artículos 6 y 7 y el Artículo 9, que han elaborado guías de uso voluntario específicas). No obstante, la mayoría de las delegaciones subrayaron que sigue siendo importante incluir el tema de la evaluación de riesgos, contemplado en los artículos 6 y 7, en el plan de trabajo plurianual (véase también a ese respecto el párrafo 16).

19. Las delegaciones también expresaron su apoyo a la lista de preguntas sobre aplicación práctica, que se consideró lógica y exhaustiva, lo que permitió a las delegaciones prepararse eficazmente para las reuniones. Una delegación pidió que en la lista se indicara de forma explícita que no era exhaustiva. Las delegaciones agradecieron además las preguntas recurrentes sobre la cooperación y la asistencia internacionales, que ayudarán a determinar las esferas en que estas eran necesarias.

20. En cuanto a la secuencia de los temas y las modalidades de trabajo, se observó que, en el marco del actual programa de trabajo del TCA, en el cual el WGETI solo se reúne una vez al año a modo de prueba, algunos temas importantes podrían debatirse únicamente en varios años. También se preguntó cómo funcionaría la atención prestada a las presentaciones de los Estados en todos los Grupos de Trabajo en cuanto a la asignación de tiempo y a la garantía de la diversidad en la geografía y los perfiles de exportación e importación. En respuesta, el facilitador provisional recordó a las delegaciones que el plan de trabajo plurianual debía ser flexible. En el documento de trabajo, se indica que el plan de trabajo puede ajustarse a la luz de los progresos realizados en cada período de sesiones, y que los temas debatidos pueden tratarse en un período de sesiones adicional si las delegaciones

consideran que sería beneficioso.<sup>4</sup> Durante una reunión del Subgrupo de Trabajo, los Estados partes también pueden decidir dar prioridad a determinados temas en su próximo período de sesiones. Si las delegaciones consideran que determinadas cuestiones deberían estudiarse en profundidad, podrían llevar a cabo esta actividad en el Subgrupo de Trabajo sobre Cuestiones de Aplicación Actuales y Emergentes. En cuanto a la asignación de tiempo, el facilitador provisional indicó que, cuando el Subgrupo de Trabajo sobre los Artículos 6 y 7 concluya su labor, el Subgrupo de Trabajo sobre Intercambio de Prácticas Nacionales de Aplicación podría celebrar un período de sesiones adicional, de ser necesario. En cuanto al volumen de trabajo de las presentaciones sobre los diversos temas, se observa que el intercambio de prácticas de aplicación y el intercambio de información son formas de asistencia y cooperación que constituyen el núcleo del Tratado. A fin de garantizar una variedad de presentaciones, los facilitadores se pondrán en contacto con los Estados partes —y otras partes interesadas, cuando proceda— para que den presentaciones, pero también se alienta a las delegaciones a que se ofrezcan de forma voluntaria para hacer una presentación sobre cualquiera de los temas del plan de trabajo plurianual.

21. Tras el debate general sobre el documento de trabajo y el proyecto de plan de trabajo plurianual, el facilitador provisional abordó cada tema del proyecto de plan de trabajo plurianual por separado. En respuesta, algunas delegaciones formularon observaciones de poca importancia o propusieron enmiendas, en particular con respecto a los temas de la evaluación de riesgos, la regulación general de los actores (ahora denominados "actores que participan en las transferencias de armas") y las disposiciones de aplicación. En cuanto al tema de la evaluación de riesgos, se expresó preocupación por la posible superposición entre este tema y la Guía de uso voluntario para la aplicación de los artículos 6 y 7. En respuesta a ello, se señaló que, en la descripción del tema de la evaluación de riesgos que aparece en el proyecto de plan de trabajo plurianual, se abordaba esta cuestión. Asimismo, se explicó que el Subgrupo de Trabajo tendría en cuenta el capítulo 3 pertinente de la Guía de uso voluntario y se centraría específicamente en el enfoque sustantivo de la evaluación de riesgos por parte de los Estados partes. Esto también se reflejó en las cuestiones de aplicación práctica sobre este tema. Algunas delegaciones pidieron además que se preste atención sistemática a la cuestión de la cooperación interinstitucional en relación con cada tema. Otras delegaciones compartieron varias sugerencias de redacción. Al concluir el debate, el facilitador provisional solicitó a las delegaciones que formulen observaciones concretas y propongan enmiendas relativas al texto del proyecto de plan de trabajo plurianual y la lista de preguntas sobre aplicación práctica, y que se las presenten por escrito a la Secretaría del TCA para someterlas a un examen más detenido.

---

<sup>4</sup> Véanse los párrafos 22 y siguientes del documento de trabajo sobre el inicio de debates estructurados y la elaboración de un plan de trabajo plurianual (anexo B-2 de la carta del presidente del WGETI para la reunión).

*Sistemas nacionales de control y cooperación interinstitucional*

22. El facilitador provisional explicó que este tema del programa se incluyó como punto de partida para los debates estructurados que el Subgrupo de Trabajo celebrará sobre la base del plan de trabajo plurianual a partir del ciclo de la CEP11. Para resaltar la intención de que los temas prioritarios de los presidentes de la CEP estén en consonancia con los planes de trabajo y las prioridades de los Grupos de Trabajo, y los refuercen, se decidió que, en esta sesión, se trataría el "sistema nacional de control" y la "cooperación interinstitucional" en general. Con ese fin, el facilitador provisional invitó a tres Estados partes de diversa geografía y perfiles de exportación e importación a que ofrezcan presentaciones sobre este tema, a saber, Benin, China y Filipinas, así como al Estado parte presidente, Rumania. Además, se invitó a Rumania a que haga un resumen de su enfoque respecto del tema prioritario elegido de la cooperación interinstitucional y presente el proyecto de documento de trabajo del presidente de la CEP10 sobre este tema: "El papel de la cooperación interinstitucional en la aplicación eficaz de las disposiciones del Tratado sobre el Comercio de Armas" ([ATT/CSP10/2024/PRES/782/WG.WP.IAC](https://www.thearmstradetreaty.org/working-groups-meetings)).

23. Los cuatro Estados partes invitados proporcionaron un breve resumen de su sistema y legislación nacionales de control (incluidos los elementos sustantivos) y una descripción general de los principios, la estructura, la composición y las funciones de sus mecanismos o acuerdos de cooperación interinstitucional en relación con diferentes aspectos, incluida la evaluación de riesgos, la aplicación y la presentación de informes.<sup>5</sup> Cuando fue posible, los ponentes también abordaron los procedimientos, reglamentos y orientaciones que orientan su labor. En las presentaciones, se demostró que la cooperación interinstitucional puede o no basarse en la legislación oficial y se destacó la importancia de involucrar a los altos funcionarios (o de contar con su apoyo) y tener un espíritu de cooperación y transparencia como requisitos para una cooperación interinstitucional eficaz.

24. El presidente de la CEP10 explicó que el propósito del documento de trabajo de Rumania y de los intercambios sobre cooperación interinstitucional no es desarrollar un enfoque común entre los Estados partes, ya que no existe un enfoque único para todos, sino identificar temas comunes y conceptos clave, así como posibles nuevas cuestiones para su consideración. A ese respecto, si bien los instrumentos de orientación existentes sobre el TCA relativos a los artículos 5, 11 y 13 ya se refieren a la cooperación interinstitucional, y los Estados partes a menudo hacen alusión a este tema a los acuerdos de cooperación interinstitucional en sus presentaciones e informes iniciales, en un taller de intercambio de ideas se identificó una serie de desafíos para la cooperación interinstitucional a fin de aplicar eficazmente el Tratado. A la luz de esto, en el proceso del TCA, se podría estudiar las oportunidades para superar estos problemas y determinar y compartir medidas prácticas. Con ese fin, se alentó a las delegaciones a que intercambien información sobre sus prácticas y problemas mediante una lista de preguntas, que también incluye preguntas sobre la posible contribución del proceso del TCA para ayudar a los Estados partes en este tema.

25. Durante el debate abierto que se llevó a cabo después de las presentaciones, las delegaciones formularon observaciones generales y abordaron algunas de las preguntas que figuraban en el documento de trabajo del presidente. Los Estados partes compartieron sus propias prácticas nacionales de cooperación interinstitucional y destacaron una serie de esferas en las que la cooperación interinstitucional es de importancia crucial. Entre ellas se incluyen la adopción de decisiones (de exportación) y la prevención de desvíos, en las que es fundamental lograr una buena cooperación entre las autoridades de concesión de licencias y las autoridades aduaneras. Las delegaciones compartieron además aspectos que deben tenerse en cuenta al establecer acuerdos

---

<sup>5</sup> Las presentaciones de PowerPoint que fueron utilizadas por Benin y Filipinas están disponibles en la pestaña "20 de febrero" de la siguiente página del sitio web del TCA: <https://www.thearmstradetreaty.org/working-groups-meetings>.

interinstitucionales, entre ellos: i) la necesidad de que solo participen los organismos pertinentes para los fines específicos del acuerdo interinstitucional en cuestión, ii) la necesidad de que los diferentes organismos que participan en el acuerdo tengan un entendimiento común sobre las obligaciones clave y cuenten con canales de comunicación eficaces, iii) la necesidad de superar diferentes intereses y prioridades, y iv) los beneficios de tener una estructura integrada conjunta. Algunas delegaciones también se refirieron a la cuestión de si la CEP10 debería recomendar la actualización de los documentos de orientación de uso voluntario existentes para incluir orientación adicional sobre el papel de la cooperación interinstitucional o crear un nuevo documento de orientación de uso voluntario sobre esta cuestión. Si bien estas delegaciones apoyaron en general la elaboración de orientaciones, no hubo opiniones definitivas sobre si era preferible complementar las orientaciones existentes o crear un nuevo documento.

26. Conclusión y labor futura. En cuanto al proyecto de plan de trabajo plurianual y la lista de preguntas sobre aplicación práctica, el facilitador provisional ha examinado las escasas observaciones y sugerencias pendientes sobre el proyecto y ha incorporado las revisiones apropiadas en el texto. Como parte del proyecto de informe de la presidencia del WGETI, las delegaciones podrán compartir sus opiniones definitivas sobre el proyecto revisado de plan de trabajo plurianual y la lista de preguntas sobre aplicación práctica durante la reunión preparatoria oficiosa de la CEP10, que se celebrará el 16 y 17 de mayo de 2024. Después de esta reunión, el proyecto se enviará a la CEP10, con la recomendación de que sea aceptado, y se someterá a la revisión y la actualización por parte del Grupo de Trabajo, según proceda. Para destacar el inicio de los debates estructurados del Subgrupo de Trabajo centrados en la aplicación práctica del Tratado de acuerdo con su plan de trabajo plurianual, se recomienda además que la CEP10 tome nota de los primeros temas que el Subgrupo de Trabajo abordará. En consonancia con el plan de trabajo plurianual, los temas son el "sistema nacional de control relativo a la importación" y el "ámbito de aplicación/lista nacional de control".

27. En cuanto al documento de trabajo del presidente de la CEP10 sobre la cooperación interinstitucional, el presidente ha considerado todos los aportes recibidos durante la reunión y por escrito, y ha incluido proyectos de recomendaciones en el proyecto de documento revisado. Las delegaciones podrán compartir sus opiniones sobre estos proyectos de recomendaciones durante la reunión preparatoria oficiosa de la CEP10, que se celebrará el 16 y 17 de mayo de 2024. Posteriormente, el documento de trabajo se enviará a la CEP10.

### **Subgrupo de Trabajo sobre Cuestiones de Aplicación Actuales y Emergentes**

28. Después de un breve resumen de los antecedentes de este subgrupo de trabajo recién creado, el facilitador explicó que el Subgrupo de Trabajo comenzaría a trabajar en las cuestiones que la CEP9 había alentado al WGETI a seguir examinando. A continuación, se celebró un debate *ad hoc* sobre la cuestión actual de la aplicación que se había planteado en respuesta a la invitación que el presidente del WGETI distribuyó el 13 de diciembre de 2023.

#### *El papel de la industria en las transferencias internacionales responsables de armas*

29. El facilitador presentó las dos cuestiones concretas relativas al papel de la industria que se propuso someter a un análisis exhaustivo en el Subgrupo de Trabajo. La primera cuestión se refería a la aplicación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos (UNGP) y la debida diligencia en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario (DIH) en general, en el contexto de la aplicación del TCA y de los sistemas nacionales de control de las transferencias de armas de los Estados. Como seguimiento de los debates sobre este tema del ciclo de la CEP9, el facilitador planteó cuestiones sustantivas fundamentales que debían abordarse, además de la cuestión de si sería apropiado y viable utilizar el proceso del TCA para elaborar

orientaciones de uso voluntario para los Estados partes o los actores de la industria. La segunda cuestión atañía a la integración del cumplimiento de las normas de control de las transferencias de armas en los programas/documentos de orientación, sensibilización y capacitación existentes para los diferentes tipos de actores industriales que participan en las actividades de transferencia de armas. Tras la atención prestada a esta cuestión durante el ciclo de la PC9, el facilitador propuso seguir estudiando la naturaleza y el ámbito de aplicación de los programas y los documentos existentes, y evaluar si sería apropiado y viable que el WGETI desempeñe un papel en el debate o el desarrollo de orientaciones de uso voluntario al respecto.

30. Para dar inicio a los debates sobre la debida diligencia en materia de derechos humanos y DIH, las siguientes presentaciones sirvieron de guía para la reunión:

1. Sra. Raïssa VANFLETEREN, Gobierno de Flandes (Bélgica), [\*Responsabilidades de control de las exportaciones y debida diligencia en materia de derechos humanos: El enfoque práctico del Gobierno de Flandes \(en inglés\)\*](#);<sup>6</sup>
2. Dr. Machiko KANETAKE, Facultad de Derecho de Utrecht, [\*Debida diligencia de las empresas exportadoras de armas \(en inglés\)\*](#), y
3. Dra. LANA BAYDAS, Asociación Estadounidense de Abogados (Centro de Derechos Humanos), [\*Guía de debida diligencia de la industria de defensa \(en inglés\)\*](#).<sup>7</sup>

31. Una conclusión importante de estas presentaciones fue que la debida diligencia en materia de derechos humanos y DIH es una responsabilidad autónoma de los actores de la industria, además de su obligación paralela de cumplir con las leyes y reglamentos sobre transferencia de armas, pero también que estas responsabilidades y obligaciones respectivas están interrelacionadas y, por lo tanto, los Estados pueden hacer valer de forma parcial la debida diligencia en materia de derechos humanos y DIH a través de su marco de control de las transferencias de armas. Otra conclusión que se derivó de estas presentaciones fue que los instrumentos de la industria para facilitar el cumplimiento de las leyes y reglamentos sobre transferencia de armas, como los programas de cumplimiento interno, también pueden ser instrumentos útiles para aplicar las responsabilidades de debida diligencia en materia de derechos humanos y DIH. Como se indicó en la primera presentación, los Estados pueden aprovechar esta iniciativa para orientar a los actores de la industria hacia la aplicación efectiva de medidas prácticas de debida diligencia en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario en todas las etapas de sus actividades comerciales, incluidas las medidas en el contexto de sus relaciones comerciales, así como las medidas en apoyo de las obligaciones específicas de su Estado de regular las transferencias de armas, como el intercambio de información sobre los usuarios finales antes y después de la transferencia. En las presentaciones, también se reconoció que los Estados deben apoyar la capacidad de la industria para llevar a cabo la debida diligencia. A ese respecto, los ponentes mencionaron que ofrecían orientación a los actores de la industria sobre el control de las transacciones, así como la sensibilización sobre el propio Tratado, ya que, en los artículos 6 y 7, se esbozan los efectos adversos en los derechos humanos que (las transferencias de) las armas convencionales pueden tener, y el proceso de TCA creó una lista de fuentes de información para evaluar esos efectos, que los actores de la industria también podrían utilizar para su propio control de

<sup>6</sup> Véase <https://www.fdfa.be/nl/compliance> para los documentos pertinentes, así como la traducción informal del capítulo 2 del 17.º informe anual del Gobierno de Flandes "[\*Evaluación de la admisibilidad de las exportaciones: opciones y responsabilidad propia \(en inglés\)\*](#)".

<sup>7</sup> Esta ponente no utilizó una presentación de PowerPoint durante la reunión. El documento de orientación al que se hace referencia aquí puede consultarse en [https://www.americanbar.org/groups/human\\_rights/reports/defense-industry-human-rights-due-diligence-guidance/](https://www.americanbar.org/groups/human_rights/reports/defense-industry-human-rights-due-diligence-guidance/). A pesar de las amplias consultas celebradas, no se halló ningún/a ponente de los actores de la industria ni de otros foros internacionales pertinentes que estuviera vinculado a la debida diligencia en materia de derechos humanos.

transacciones. Los ponentes indicaron que podría aprovecharse la asistencia internacional, incluido el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias, para prestar ese apoyo. En las ponencias, se destacó asimismo los beneficios que les aportaría a los actores de la industria aplicar la debida diligencia en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario, como reducir el riesgo de incurrir en responsabilidad civil o incluso penal en caso de que se utilizaran indebidamente las armas transferidas (dado que la debida diligencia en materia de derechos humanos y DIH es un deber de cuidado). En vista de determinar posibles sinergias con otros instrumentos sobre la debida diligencia, se observa que, además de los UNGP, los ponentes se refirieron a la Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una Conducta Empresarial Responsable, de carácter más general.<sup>8</sup>

32. Durante el debate abierto que se celebró después de estas presentaciones, las delegaciones hicieron hincapié en la importancia del cumplimiento de los UNGP de la industria para la aplicación del TCA, argumentando que las distintas responsabilidades de debida diligencia en materia de derechos humanos y DIH de los actores de la industria complementan y refuerzan la obligación de los Estados partes de regular las transferencias de armas y de los actores que participan en ellas. Una delegación señaló que los actores de la industria, a través de sus relaciones comerciales, a menudo tienen acceso a información sobre los usuarios finales y las situaciones de uso final que no solo era pertinente para su propia adopción de decisiones en todas las etapas de su interacción con un cliente, sino también para el Estado, a fin de que tome las medidas apropiadas. Sin embargo, las delegaciones indicaron que la sensibilización de la industria sobre el Tratado y otros instrumentos pertinentes, como los UNGP, sigue siendo un problema, por lo que pidieron que se amplíen las actividades de divulgación. Este tema también se consideró importante porque todavía existe mucha confusión acerca de las distintas responsabilidades de debida diligencia que tiene la industria en materia de derechos humanos y DIH, y su relación con las obligaciones de la industria en virtud de las leyes y reglamentos nacionales de transferencia de armas. A ese respecto, las delegaciones también mencionaron la necesidad de redoblar los esfuerzos para incluir a los actores de la industria en los debates, y una delegación pidió a la Secretaría del TCA que incremente la coordinación con las partes interesadas pertinentes de la industria. Las delegaciones instaron además a crear sinergias con otros foros en los que se abordaba la cuestión de la debida diligencia en materia de derechos humanos y DIH.

33. En general, las delegaciones solicitaron asimismo que se les diera más tiempo para debatir las cuestiones relacionadas con la industria en los Subgrupos de Trabajo, ya que todavía hay que seguir examinando varios elementos. Esto también se aplica a la segunda cuestión propuesta (la integración del cumplimiento de las normas de control de las transferencias de armas en la orientación existente para la industria), que no estuvo presente en los debates de la reunión.

*El riesgo de que se utilicen armas convencionales para combatir la violencia por razón de género o la violencia contra las mujeres y los niños*

34. El facilitador recordó a las delegaciones que el debate sobre este tema sería una continuación de la labor realizada en los ciclos anteriores de la CEP. En concreto, el Subgrupo de Trabajo seguiría, sobre todo, examinando los documentos de trabajo presentados por la Argentina y México, España y Small Arms Survey en el ciclo de la CEP9, de los cuales se tomó nota explícitamente en la CEP9.<sup>9</sup> Para

---

<sup>8</sup> Véase <https://mneguidelines.oecd.org//Guia-de-la-OCDE-de-debida-diligencia-para-una-conducta-empresarial-responsable.pdf>. Este documento también se mencionó en el documento de trabajo del presidente de la CEP9 sobre el papel de la industria en las transferencias internacionales responsables de armas convencionales (ATT/CSP9/2023/PRES/766/Conf.WP.Ind).

<sup>9</sup> El documento de trabajo de la Argentina puede consultarse en el sitio web del TCA: [https://www.thearmstradetreaty.org/hyper-images/file/ATT\\_CSP9\\_Argentina%20Working%20Paper%20on%20GBV\\_ES/ATT\\_CSP9\\_Argentina%20Working%20Paper%20on%20GBV\\_ES.pdf](https://www.thearmstradetreaty.org/hyper-images/file/ATT_CSP9_Argentina%20Working%20Paper%20on%20GBV_ES/ATT_CSP9_Argentina%20Working%20Paper%20on%20GBV_ES.pdf).

este fin, el facilitador brindó a la Argentina la oportunidad de informar al Subgrupo de Trabajo sobre los resultados del cuestionario en su documento de trabajo, que se distribuyó a los Estados partes, y la viabilidad de elaborar su proyecto de guía de buenas prácticas propuesta.

35. La Argentina recordó a las delegaciones el contenido y la finalidad de su documento de trabajo y cuestionario, como también se describe en el documento de trabajo para esta reunión y en la sección sobre las medidas para mitigar el riesgo de violencia por razón de género y violencia contra las mujeres y los niños en el proyecto de elementos para el capítulo 3 del proyecto de guía de uso voluntario para la aplicación de los artículos 6 y 7.<sup>10</sup> En el cuestionario, se solicitó información a los Estados partes sobre sus procesos legislativos, políticas y recopilación de datos relativos a la violencia por razón de género y el desglose de datos por delitos relacionados con la violencia por razón de género. Sobre la base de las prácticas nacionales recogidas a través del cuestionario, la Argentina tiene como objetivo preparar una "Guía de buenas prácticas en el control de armas para prevenir la violencia por razón de género" que los Estados exportadores puedan utilizar para mejorar sus evaluaciones de riesgos de violencia por razón de género, incluidos el examen y la supervisión de las medidas de mitigación del riesgo de violencia por razón de género. En cuanto a los resultados de su cuestionario, la Argentina informó que había recibido pocas pero valiosas respuestas en su cuestionario, lo que demostró la diversidad en la forma en que los Estados abordan la violencia por razón de género. Los Estados participantes detallaron una amplia gama de medidas para abordar y prevenir la violencia por razón de género en diferentes contextos, un registro detallado, una clasificación específica de los delitos pertinentes, y destacaron la importancia de contar con organismos específicos y una cooperación y asistencia eficaces, por ejemplo, en lo que respecta al intercambio de información.

36. Después del informe de la Argentina, Small Arms Survey presentó cómo las recomendaciones de política contenidas en su documento de trabajo, redactado junto con México y España, se alinean con el curso de acción propuesto por la Argentina. Por otra parte, Small Arms Survey destacó la importancia que tienen las prácticas de recopilación y desglose de datos en un Estado receptor para la capacidad del Estado exportador de evaluar la naturaleza y gravedad de la violencia por razón de género, y considerar medidas eficaces de mitigación del riesgo. A este respecto, Small Arms Survey consideró que la propuesta argentina era pertinente para las cuestiones planteadas en el documento de trabajo sobre el riesgo de violencia armada contra las personas por motivos de su orientación sexual real o percibida, identidad de género, expresión de género y características sexuales (SOGIESC), porque indaga de forma específica en la legislación y los datos relacionados con el uso de armas para cometer violencia contra la comunidad LGBTQI+. Small Arms Survey, México y España también consideran importante que el proyecto de guía de buenas prácticas incluya una sección específica dedicada al problema de la violencia por motivos de SOGIESC.

37. Durante el debate abierto posterior, las delegaciones expresaron su apoyo a la labor en curso y destacaron la importancia de orientar a los encargados de tomar decisiones sobre la manera de evaluar a los posibles usuarios finales en relación con los riesgos de violencia por razón de género y de violencia contra las mujeres y los niños. A ese respecto, algunas delegaciones también recibieron con satisfacción la orientación que ya se había incluido en el proyecto de elementos del capítulo 3 del proyecto de guía de uso voluntario para la aplicación de los artículos 6 y 7. Algunas delegaciones también hicieron hincapié en el elemento específico de la violencia contra los niños y se refirieron a las iniciativas en curso sobre este tema.<sup>11</sup>

---

<sup>10</sup> Véanse los párrafos 34 y siguientes del documento de trabajo en el anexo C-2 de la [carta del presidente del WGETI para la reunión](#) y el párrafo 60 del proyecto de elementos en el anexo A-2 del mismo documento.

<sup>11</sup> Véase Control Arms, "Cómo utilizar el Tratado sobre el Comercio de Armas para combatir la violencia contra los niños. Guía práctica para la evaluación de riesgos, 2024, disponible en: <https://controlarms.org/wp-content/uploads/2024/01/ATT-VAC-ESP-Final.pdf>.

38. En cuanto al proyecto de guía de buenas prácticas, si bien la mayoría de las delegaciones que intervinieron podrían considerar este proyecto de guía, varias hicieron hincapié en una serie de requisitos previos en relación con el documento de trabajo del facilitador. Las delegaciones insistieron en que la guía no debía repetir la labor ya realizada, y señalaron que el proyecto de capítulo 3 del proyecto de guía de uso voluntario para la aplicación de los artículos 6 y 7 ya incluye una sección considerable sobre la aplicación práctica del párrafo 4 del artículo 7. La guía debe asimismo limitarse estrictamente a las cuestiones que tengan una relación directa con la aplicación del TCA, es decir, la regulación de las transferencias internacionales de armas. Por último, toda guía debe ser de uso voluntario. Para hacer frente a esas observaciones, se sugirió que las delegaciones analicen la posibilidad de elaborar guías de uso voluntario existentes antes que crear un instrumento adicional.

39. Además del proyecto de guía de buenas prácticas, algunas delegaciones también se refirieron a las decisiones adoptadas en la CEP5 relativas a la representación y la participación de los géneros, los efectos de la violencia armada en función del género y los criterios de evaluación del riesgo de violencia por razón de género. Además, hicieron hincapié en que la aplicación de esas decisiones también debe seguir siendo un punto de atención para este Subgrupo de Trabajo.<sup>12</sup>

*Debate ad hoc sobre el tema "Cumplimiento de las obligaciones jurídicas en virtud del TCA: el caso del pueblo palestino"*

40. El facilitador recordó a las delegaciones que el mecanismo de "debates *ad hoc*" forma parte de la propuesta sobre la configuración y el contenido de la labor del WGETI aprobada en la CEP9, y que permite a los Estados partes y otras partes interesadas plantear cualquier tema actual relativo a la aplicación actual sobre el que deseen entablar un debate *ad hoc*.<sup>13</sup> El propósito de estos debates *ad hoc* es intercambiar opiniones y compartir información sobre el tema propuesto durante un período de sesiones específico del Subgrupo de Trabajo, sin más resultados concretos.

41. Después de la invitación enviada por el presidente del WGETI el 13 de diciembre de 2023, el Estado de Palestina y Control Arms presentó solicitudes separadas para debatir el tema "Cumplimiento de las obligaciones jurídicas en virtud del TCA: el caso del pueblo palestino". Con ese fin, el Estado de Palestina y Control Arms presentaron memorandos explicativos que se adjuntaron íntegramente a la carta de la presidencia del WGETI y a la documentación para la reunión.

42. Durante la reunión, el facilitador invitó a los representantes del Estado de Palestina y de Control Arms a presentar el tema y, más tarde, a todas las delegaciones a entablar un debate. En sus intervenciones, los ponentes y las delegaciones abordaron la situación actual en Gaza, las transferencias de armas y las políticas de transferencia de armas de los Estados en ese contexto, así como los requisitos de debida diligencia de la industria. Se refirieron a la aplicación concreta de las obligaciones específicas de los artículos 6 y 7 del Tratado en este contexto, en particular las estipuladas en los párrafos 2 y 3 del artículo 6, y los párrafos 1, 4 y 7 del artículo 7, además de los procedimientos judiciales en curso relativos a la transferencia de armas convencionales utilizadas en Gaza. Los ponentes y las delegaciones también abordaron los procesos de evaluación de riesgos de los Estados de manera más general, y cómo las obligaciones pertinentes del TCA se relacionan con otras obligaciones y compromisos internacionales de los Estados, incluidos los relativos al derecho internacional humanitario (DIH), el uso de la fuerza y la responsabilidad de los Estados.

<sup>12</sup> Véase el párrafo 22 del informe final de la CEP5 (en inglés) ([ATT/CSP5/2019/SEC/536/Conf.FinRep.Rev1](#)).

<sup>13</sup> Véanse los párrafos 10 y 11, letra g), del anexo D del proyecto de informe de la presidencia del WGETI a la CEP9 ([ATT/CSP9.WGETI/2023/CHAIR/767/Conf.Rep](#)).

43. *Conclusión y labor futura* En relación con los temas centrados en el papel de la industria en las transferencias internacionales responsables de armas y el riesgo de que las armas convencionales se utilicen para cometer actos de violencia por razón de género o de violencia contra las mujeres y los niños, los intercambios durante la reunión de este Subgrupo de Trabajo revelaron que se necesita más tiempo para analizar los temas concretos que se propusieron para su posterior debate. Por consiguiente, la Conferencia debería encomendar al Subgrupo de Trabajo que prosiga los debates con miras a lograr una comprensión más profunda de estos temas y a establecer la utilidad y viabilidad de elaborar guías de uso voluntario al respecto. Con ese fin, el facilitador debería seguir basándose en las cuestiones pertinentes que se plantearon a las delegaciones en el documento de trabajo para la reunión del Subgrupo de Trabajo y preparar una lista de preguntas orientadoras para que las delegaciones aborden en la próxima reunión del Subgrupo de Trabajo.

44. En cuanto al debate *ad hoc* sobre el tema "Cumplimiento de las obligaciones jurídicas en virtud del TCA: el caso del pueblo palestino", se reitera que el propósito de estos debates es intercambiar opiniones y compartir información sobre el tema propuesto durante un período de sesiones específico del Subgrupo de Trabajo. A ese respecto, se pide a la Conferencia que tome nota de que se celebró el primer debate *ad hoc* y que aliente a los Estados partes y a otras partes interesadas a que planteen nuevos temas relativos a la aplicación sobre los que deseen entablar un debate *ad hoc* en el WGETI de conformidad con la decisión de la CEP9.

#### **REUNIÓN INFORMATIVA DEL WGETI DURANTE LA REUNIÓN PREPARATORIA OFICIOSA DE LA CEP10 DEL 16 Y 17 DE MAYO DE 2024**

45. [Para ser incluido después de la reunión preparatoria oficiosa de la CEP10 que se celebrará el 16 y 17 de mayo de 2024]

#### **RECOMENDACIONES DEL WGETI PARA LA CEP10**

46. Conforme a lo expuesto y teniendo en cuenta la labor emprendida por el WGETI para cumplir su mandato durante el período comprendido entre la CEP9 y la CEP10, el Grupo de Trabajo recomienda que en la CEP10 se lleven a cabo las siguientes tareas:

- a. *Aprobar el proyecto de guía de uso voluntario para la aplicación de los artículos 6 y 7 como un documento vivo de carácter voluntario, que estará sujeto a revisiones y actualizaciones por el Grupo de Trabajo, según proceda (anexo A).*
- b. *Alentar a los Estados partes a que sigan debatiendo, según proceda, temas relativos a la aplicación práctica y el cumplimiento de los artículos 6 y 7 en los Subgrupos de Trabajo del WGETI.*
- c. *Acoger con beneplácito el proyecto de plan de trabajo plurianual del Subgrupo de Trabajo sobre Intercambio de Prácticas Nacionales de Aplicación, que el Grupo de Trabajo revisará y actualizará, según proceda (anexo B).*
- d. *Subrayar que, de conformidad con el plan de trabajo plurianual, los primeros temas que el Subgrupo de Trabajo sobre Intercambio de Prácticas Nacionales de Aplicación abordará son el "sistema nacional de control relativo a la importación" y el "ámbito de aplicación/lista nacional de control".*

- e. *Alentar a los Estados partes y a otras partes interesadas del TCA a que se ofrezcan voluntariamente para realizar presentaciones sobre estos y otros temas subsiguientes en el plan de trabajo plurianual, teniendo en cuenta las preguntas sobre aplicación práctica de cada tema.*
  
- f. *Solicitar al Subgrupo de Trabajo sobre Cuestiones de Aplicación Actuales y Emergentes que siga debatiendo las cuestiones identificadas en relación con el papel de la industria en las transferencias internacionales responsables de armas y el riesgo de que se utilicen las armas convencionales para cometer actos de violencia por razón de género o violencia contra las mujeres y los niños, con el fin de lograr una comprensión más profunda de estos temas y de establecer la utilidad y viabilidad de elaborar guías de uso voluntario al respecto.*
  
- g. *Tomar nota del primer debate ad hoc en el Subgrupo de Trabajo sobre Cuestiones de Aplicación Actuales y Emergentes en relación con el tema "Cumplimiento de las obligaciones jurídicas en virtud del TCA: el caso del pueblo palestino" y alentar a los Estados partes y a otras partes interesadas a que planteen nuevos temas relativos a la aplicación sobre los que deseen entablar un debate ad hoc en el WGETI de conformidad con la decisión de la CEP9.*

\*\*\*

**ANEXOS**

- **Anexo A**: Proyecto de guía de uso voluntario para la aplicación de los artículos 6 y 7 del Tratado sobre el Comercio de Armas
- **Anexo B**: Proyecto de plan de trabajo plurianual para el Subgrupo de Trabajo sobre Intercambio de Prácticas Nacionales de Aplicación del WGETI, incluido el documento adjunto con preguntas sobre aplicación práctica